

INVERSIONES Y SUMINISTROS EL TRAPICHE, C.A

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA: Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está inscrito en el **Tomo 69 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número 6 correspondiente al año 2023**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente: **454-50413 ESTE FOLIO PERTENECE A: INVERSIONES Y SUMINISTROS EL TRAPICHE, C.A Número de expediente: 454-50413.** CIUDADANA: REGISTRADORA MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO SU DESPACHO. Yo, JHON ALEXANDER PEÑA AGUIRRE, venezolano, mayor de edad, soltero, titular de la cédula de identidad N° V-12.457.633, domiciliado en el municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo y suficientemente autorizado en la DISPOSICION FINAL, artículo 12, del acta constitutiva de la compañía **INVERSIONES Y SUMINISTROS EL TRAPICHE, C.A.**, empresa PYME. Ante usted respetuosamente ocurro de conformidad con el primer aparte del Artículo 215 del Código de Comercio, para presentar el documento original de constitución de dicha Compañía, donde aparecen cumplidos los requisitos legales para la formación de la misma. Presento igualmente balance e inventario de bienes referente al pago del capital suscrito de la compañía. Ruego a usted, ciudadano registrador, que previas las comprobaciones del caso, se sirva ordenar el registro y publicación del presente escrito, del auto o nota que lo provea, del documento Constitutivo Estatutario, y se me expida copia certificada de la correspondiente inserción, en el libro de registro respectivo, junto con los recaudos anexos para los fines legales consiguientes. Es justicia en Velera a la fecha de su presentación. Firma ilegible REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA *** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 212° y 163° Jueves 19 de Enero de 2023 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su Inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) JORGE MANZANILLA IPSA N.: 219344, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 69 - A REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 0 Según Planilla RM No. 45400223506. La Identificación se efectuó así: JHON ALEXANDER PEÑA AGUIRRE C.I.:V-12457633 MARYED NATHALY BRICEÑO BASTIDAS C.I.:V-14598419. Abogado Revisor: JORGE FELIX MATOS PEÑA. REGISTRADORA, Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: INVERSIONES Y SUMINISTROS EL TRAPICHE, C.A Número de

expediente 454-50413 CONST Nosotros: JHON ALEXANDER PEÑA AGUIRRE y MARYED NATHALY BRICEÑO BASTIDAS, venezolanos, mayores de edad, solteros, titulares de la cédula de identidad N° V.-12.457.633 y V.-14.598.419, respectivamente, domiciliados en el municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo y hábiles, por el presente documento declaramos: Que hemos convenido en constituir como en efecto formalmente lo hacemos, una COMPAÑIA ANONIMA, en su condición de PYME, que se registrará por las disposiciones contenidas en este documento constitutivo el cual ha sido redactado con la debida suficiencia y amplitud para que sirvan a la vez como ESTATUTOS SOCIALES de la empresa, y que versará sobre los siguientes artículos: CAPÍTULO I DENOMINACION Y OBJETO. ARTÍCULO 1.- La Compañía se denominará INVERSIONES Y SUMINISTROS EL TRAPICHE, C.A., empresa PYME. ARTÍCULO 2.- El objeto de dicha compañía será todo lo relacionado con la compra, venta, distribución, importación y exportación de todo tipo de productos cárnicos y de charcutería en general, pescado fresco y salado, pollos, gallinas y toda especie de aves de corral, beneficiadas enteras y despuesadas, así como huevos de las mismas. Productos lácteos y todos sus derivados. Víveres en general; granos, papelón, frutas, verduras y hortalizas. Así como cualquier especie o su fruto, relacionada con la producción agrícola, vegetal y animal. Productos de panadería y pastelería; artículos de limpieza para el hogar y de uso personal. En fin podrá desarrollar toda actividad de lícito comercio relacionado con el objeto principal. CAPITULOII DOMICILIO Y DURACION. ARTÍCULO 3.- El domicilio de la Compañía será en la avenida Principal de El Turagual, local S/N°, frente al trapiche, parroquia José Leonardo Suárez, municipio San Rafael de Carvajal, estado Trujillo, pero podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, previo cumplimiento de los requisitos legales correspondientes. ARTÍCULO 4.- La Compañía tendrá una duración de cincuenta (50) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la presente Acta Constitutiva, pudiendo ser aumentado o disminuido conforme a la voluntad social de los accionistas. CAPITULO III DEL CAPITAL Y LOS ACCIONISTAS. ARTÍCULO 5.- El capital Social de la Compañía es por la cantidad de QUINCE MIL BOLÍVARES (Bs. 15.000,00) divididos en cien (100) acciones a razón de CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 150,00) cada una. Las acciones son normativas, iguales entre sí y confieren iguales derechos a sus titulares, cada una representa un voto en la asamblea y son indivisibles con respecto a la compañía. Dicho capital ha sido suscrito y pagado en su totalidad por sus accionistas de la manera siguiente: La accionista JHON ALEXANDER PEÑA AGUIRRE, ha suscrito y pagado cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 150,00) cada una, para un total de SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00), y la accionista MARYED NATHALY BRICEÑO BASTIDAS, ha suscrito y pagado cincuenta (50) acciones, por un valor nominal de CIENTO CINCUENTA BOLÍVARES (Bs. 150,00) cada una, para un total de SIETE MIL QUINIENTOS BOLÍVARES (Bs. 7.500,00), dicha suscripción

y pago respectivo se evidencia mediante balance de constitución anexo. DECLARACION DE CAPITALES Nosotros, JHON ALEXANDER PEÑA AGUIRRE y MARYED NATHALY BRICEÑO BASTIDAS, previamente identificados, por medio del presente DECLARAMOS BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico: Constitución de la empresa INVERSIONES Y SUMINISTROS EL TRAPICHE, C.A., proceden de actividades lícitas, los cuales pueden ser corroborados por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaramos que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. CAPITULO IV DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO 6.- La Compañía será administrada y dirigida por una Junta Directiva compuesta por un PRESIDENTE, y un VICEPRESIDENTE, quienes durarán diez (10) años en sus funciones. EL PRESIDENTE, tendrá las más amplias facultades de administración, en consecuencia podrán: Abrir, cerrar y movilizar cuentas bancarias en bancos nacionales o extranjeros, comprar, vender o ejercer cualquier operación sobre bienes muebles e inmuebles, constituir hipotecas, realizar todo tipo de contratos con terceros a nombre de la compañía, nombrar y remover el personal de confianza o subalterno de la compañía, contratar personal y fijarle su remuneración, darse por citado en juicio e intentar cualquier clase de acción o procedimiento en defensa de los intereses sociales de la compañía. El VICEPRESIDENTE suplirá las faltas temporales o absolutas del PRESIDENTE. Los administradores deberán depositar en la caja social cinco (5) acciones cada uno, a los efectos, establecidos en el artículo 244 del Código de Comercio. ARTÍCULO 7.- En cuanto a la autorización de venta de bienes inmuebles propiedad de la compañía será necesaria una Asamblea General de Accionistas.- CAPITULO V DE LAS ASAMBLEAS. ARTÍCULO 8.- Las asambleas son Ordinarias y Extraordinarias. Las convocatorias serán realizadas por la Junta Directiva de la compañía con cinco (5) días de anticipación por lo menos, indicando el día, hora, objeto, sede y lugar donde se celebrará la asamblea, por un periódico de mayor circulación y por convocatoria personal privada, mediante carta certificada, telegrama, telefax, publicación de internet en la página web de la sociedad, en redes sociales o cualesquiera otra forma de remisión de mensajes, a su vez, debe constar el envío de dicho instrumento; Ambas modalidades de convocatoria se establecen de forma obligatoria y concurrente ya que todo accionista tiene derecho a ser convocado a las asambleas. Sin embargo, la formalidad de la publicación de la convocatoria por la prensa y la convocatoria personal privada, no serán necesarias si la totalidad del capital social se encuentra presente o representado en la reunión. La Asamblea Ordinaria de Accionistas se reunirá dentro de los primeros tres (3) meses siguientes a la terminación del ejercicio fiscal y obrará conforme como lo dispone el artículo 275 del Código de Comercio Venezolano vigente, a objeto de aprobar, improbar o modificar los Estados Financieros con vista al Informe del Comisario. Para nombrar a la Directiva, al Comisario y conocer de cualquier otro

asunto que le sea expresamente sometido. La Asamblea Extraordinaria de Accionistas se reunirá siempre que interese a la Compañía con la mitad más uno de su capital social de accionistas, esto para ambos casos. Toda decisión que se tome en Asamblea se decidirá con la mitad más uno del capital social de la compañía. Las Asambleas se reunirán en la sede donde funciona la Empresa. CAPITULO VI DE LA DURACION DEL EJERCICIO ECONOMICO. ARTÍCULO 9.- La Compañía comenzará el ejercicio económico el Primero (1º) de Enero y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre de cada año a excepción del presente ejercicio que comenzará a la fecha de su registro y terminará el treinta y uno (31) de Diciembre del año en curso. CAPITULO VII DEL COMISARIO. ARTÍCULO 10.- La Asamblea General de Accionistas elegirá al Comisario de la compañía el cual durará cinco (5) años en ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido y en todo caso permanecerá en sus funciones hasta ser reemplazado. CAPÍTULO VIII DEL BALANCE, EL ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS, RESERVAS Y UTILIDADES. ARTÍCULO 11.- Al finalizar el ejercicio económico se apartará de los beneficios líquidos de la Compañía un 5% para la formación de un fondo de garantía o reserva hasta cubrir el 10% del capital social de la compañía, se cortarán las cuentas y se elaborarán el Balance General y el Estado de Ganancias y Pérdidas, se harán los apartados que indiquen las Leyes y las que disponga la Asamblea. El remanente se distribuirá entre los accionistas en proporción a sus acciones. DISPOSICIÓN FINAL. ARTICULO 12: Para los primeros diez (10) años se hacen las siguientes designaciones: PRESIDENTE: JHON ALEXANDER PEÑA AGUIRRE y VICEPRESIDENTE: MARYED NATHALY BRICEÑO BASTIDAS. Se nombró para el primer periodo de cinco (5) años, como COMISARIO, al Licenciado JOSE ENRIQUE TERAN TORI, venezolano, mayor de edad, Contador Público, titular de la cédula de identidad N° V.- 13.632.423, domiciliado en Valera, estado Trujillo, e inscrito en el Colegio de Contadores Públicos de Venezuela, bajo el N° 57.612. Todo lo no previsto en las cláusulas anteriores, se resolverá de conformidad con lo estipulado en el Código de Comercio Venezolano Vigente y demás leyes sobre la materia. Se autoriza ampliamente al ciudadano JHON ALEXANDER PEÑA AGUIRRE, ya identificado, en su condición de Presidente de la empresa, para que realice todo lo concerniente a la inscripción, registro y publicación de la presente Acta Constitutiva ante el Registro Mercantil, y le sea otorgada copia certificada de la misma, para su debida publicación y demás fines, a la fecha de su presentación. (Fdo.) JHON ALEXANDER PEÑA AGUIRRE (Fdo.) MARYED NATHALY BRICEÑO BASTIDAS Firmas Ilegibles Jueves 19 de Enero de 2023 (FDOS.) JHON ALEXANDER PEÑA AGUIRRE C.I:V-12457633 MARYED NATHALY BRICEÑO BASTIDAS C.I:V-14598419 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA N° : 454.2023.1.105 Abog. EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA